

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 10/11/2014

EL COORDINADOR DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 0298 de 2013 y el Decreto Ley No. 0019 de 2012, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Se advierte que si el acto a notificar corresponde a Mandamiento de pago, los deudores disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO Auto N° 0235 del 22 de septiembre de 2010	AVISO
GEH-121	MYRIAM HURTADO DE ARDILA	42.488.214	216-2010	\$26.727.423mas los intereses moratorios	Auto N° 0235 del 22 de septiembre de 2010	025-2014

Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo  
De la Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



SECRETARIA GENERAL – JURISDICCION COACTIVA

AUTO No. 0 235

22 SET. 2010

Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra MYRIAM HURTADO DE ARDILA, No. 216 - 2010

Título Minero Caducado No. GEH - 121  
Proceso Administrativo No. 216 - 2010

El funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 11 de noviembre de 2.005 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS**, y la señora **MYRIAM HURTADO DE ARDILA**, se suscribió el contrato de exploración técnica y explotación económica No. **GEH - 121**, de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERAL**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **EL PASO** Departamento de **CESAR**, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2.006.
2. Que el **Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS"**, profirió la Resolución No. **DSM 347 del 16 de septiembre de 2.009** por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato No. **GEH - 121**, igualmente establece la señora **MYRIAM HURTADO DE ARDILA**, adeuda a **INGEOMINAS**, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 26.727.423.00)** por concepto de contraprestaciones económicas, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.
3. Que la **Resolución DSM – 347 del 16 de septiembre de 2.009**, reúne los requisitos del artículo 828 del Estatuto Tributario que reconoce mérito ejecutivo a las liquidaciones oficiales ejecutoriadas, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible que de acuerdo con el contenido del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, faculta a la Entidad para adelantar y llevar hasta su terminación el proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva.
4. Que este despacho da por agotada la etapa persuasiva en el entendido que posterior a la caducidad el titular allegó solicitud de Acuerdo de Pago el 15 de marzo de 2.010, por las obligaciones económicas derivadas del mismo, siendo esta aprobada por el comité de cartera de fecha 13 de mayo de 2010; los titulares no concurrieron a la firma del mencionado acuerdo.



En mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra la señora **MYRIAM HURTADO DE ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.488.214 de Valledupar, en su condición de titular minero del contrato No. **GEH - 121**, por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 26.727.423.00)** por concepto de contraprestaciones económicas, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

**SEGUNDO.-** Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.

**TERCERO.-** Notificar personalmente a la señora **MYRIAM HURTADO DE ARDILA**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional.


**CUARTO.-** Librar la correspondiente citación a la señora **MYRIAM HURTADO DE ARDILA**, en la Calle 49 No. 19 - 45 en la ciudad de Bogotá D.C

**QUINTO.-** El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los

**22 SET. 2010**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**  
Funcionario Ejecutor.